



**H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
Administración 2025 – 2027
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”**

TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO

3ª.
Sesión
ordinaria

En el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, siendo las veintiún horas con trece minutos del día diecisiete de enero del 2025, reunidos en el "Salón de Expresidentes", ubicado en Mariano Matamoros, sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, quienes se encuentran presentes los convocados ciudadanos: **C. Rafael Vázquez de la Rosa**, Presidente Municipal Constitucional. **Lic. Joy Rosas González**, Síndico Municipal. **C. José Luis Venado Bojorges**, Primer Regidor. **C. Karina Avila Banuet**, Segunda Regidora. **C. Reynaldo Ramos Rojas**, Tercer Regidor. **C. Viridiana Salazar Vargas**, Cuarta Regidora. **C. Octavio Sánchez Estrada**, Quinto Regidor. **C. Marcos Rodríguez Espinosa**, Sexto Regidor. **C. María Lizbeth Seguin de la O**, Séptima Regidora; por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional manifiesta: -----

Que con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 29, 30, 30 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se constituyeron en la Sala de Cabildos ubicada en el inmueble para su funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027 a efecto de celebrar la **Tercera Sesión ordinaria** de Cabildo, por favor Secretario le pido que mencione la orden del día. -----

En Uso de la palabra el Secretario de Ayuntamiento manifiesta; con gusto Señor Presidente; el Orden de Día de la **Tercera Sesión Ordinaria** de Cabildo, es: -----

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. -Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum legal de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

SEGUNDO. -Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO. - Lectura, firma y aprobación del Acta Anterior. -----

CUARTO. - Aprobación del Reglamento Interno de Cabildo. -----

QUINTO. -Análisis y aprobación para el nombramiento del director de comercio con fundamento del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México y Municipios; así como la toma de protesta, en caso de ser aprobado. -----

SEXTO. - Asuntos Generales. -----

SEPTIMO. - Clausura de la Sesión. -----

Se somete a consideración de los ediles, que si están por la afirmativa del orden del día sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Se somete a votación y se informa que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD. ---

En uso de la palabra el Presidente Solicita al Secretario continúe con el Siguiete punto del orden del día. -----

A lo que el secretario Responde: con gusto señor Presidente y a efecto de desahogar el punto **PRIMERO** se procede a realizar el pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México Administración 2025-2027, -----

NOMBRE	CARGO	REGISTRO DE ASISTENCIA	
C. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE	
LIC. JOY ROSAS GONZALÉZ	SINDICO MUNICIPAL	PRESENTE	

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



3ª.
 Sesión
 ordinaria

C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES	1ER REGIDOR	PRESENTE	
C. KARINA ÁVILA BANUET	2DA REGIDORA	PRESENTE	
C. REYNALDO RAMOS ROJAS	3ER REGIDOR	PRESENTE	
C. VIRIDIANA SALAZAR VARGAS	4TA REGIDORA	PRESENTE	
C. OCTAVIO SÁNCHEZ ESTRADA	5TO REGIDOR	PRESENTE	
LIC. MARCOS RODRÍGUEZ ESPINOSA	6TO REGIDOR	PRESENTE	
C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O	7MA REGIDORA	PRESENTE	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Una vez realizado el pase de lista, se informa que existe el quorum legal para llevar a cabo la presente sesión de Cabildo, al existir una asistencia de **NUEVE** de **NUEVE** integrantes del ayuntamiento -----

En uso de la Voz el Presidente solicita al secretario continuar con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Responde: con gusto Señor Presidente como **SEGUNDO** punto del Orden del Día es la Lectura y aprobación del: -----

ORDEN DEL DIA-----

PRIMERO. -Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum legal de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

SEGUNDO. -Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO. - Lectura, firma y aprobación del Acta Anterior. -----

CUARTO. - Aprobación del Reglamento Interno de Cabildo. -----

QUINTO. -Análisis y aprobación para el nombramiento del director de comercio con fundamento del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México y Municipios; así como la toma de protesta, en caso de ser aprobado. -----

SEXTO. - Asuntos Generales. -----

SEPTIMO. - Clausura de la Sesión. -----

Se somete a consideración de los ediles, que si están por la afirmativa del orden del día sírvanse a manifestarlo levantando la mano. -----

Se somete a votación y se informa que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD.** --

En uso de la Voz el Presidente menciona lo siguiente, continúe con el siguiente punto del Orden del Dia, señor Secretario,

A lo que el Secretario Responde, como **TERCER** punto del orden del día se dispensa de la Lectura del Acta anterior, porque en este punto es importante mencionar que el acta ya se les dio a los ediles para su análisis, por lo cual a consideración de los ediles se considera que si están por la afirmativa de la aprobación del acta anterior, sírvase manifestarlo, levantando la mano, informando que en este momento se les pasa para que empiecen la firma del acta anterior. -----

En uso de la voz el presidente municipal manifiesta: continúe con el siguiente punto del Orden del día, señor Secretario. -----

El secretario manifiesta: con gusto Presidente; como **CUARTO** Punto del Orden del Día, está la Aprobación del Reglamento Interno de Cabildo, por lo que con fundamento en los artículos 27, y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se somete a consideración de los integrantes del cabildo el Reglamento Interno de Cabildo que regirá al Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, 2025-2027, por lo que si alguien tiene alguna opinión o comentario sirva manifestarlo, y ya se les dio a los ediles para su análisis:

[Handwritten signature]



3ª.
Sesión
ordinaria



REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO

DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,

ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027



3ª.
Sesión
ordinaria

INDICE

PAGINA

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

CAPITULO PRIMERO DEL LUGAR Y DE LA CONVOCATORIA

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

TITULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y LOS ACUERDOS

CAPITULO PRIMERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS

TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO UNICO DE LAS COMISIONES

TRANSITORIOS



**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO
2025-2027**

3ª.
Sesión
ordinaria

**TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento, los acuerdos y decisiones del Ayuntamiento tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones Legales aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: La ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Reglamento: Al presente Reglamento;
- III. Municipio: El Municipio de Chiconcuac, Estado de México;
- IV. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chiconcuac;
- V. Presidente Municipal: Al presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México;
- VI. Cabildo: A los integrantes del Ayuntamiento constituido como órgano Colegiado;
- VII. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México; y
- VIII. Comisiones: Las Comisiones del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, es el cuerpo colegiado de Gobierno y Administración del Municipio, el cual se constituye como un Órgano deliberante, denominado Cabildo, mismo que deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, asimismo establecerá y definirá las políticas, criterios y acciones con lo que deberá conducirse el Gobierno Municipal, con el objeto de lograr el bien común de sus habitantes.

Artículo 5.- El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndoles la aprobación de las políticas generales del gobierno y administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6.- En ningún caso, el ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del presidente Municipal y, éste por sí solo las del Ayuntamiento, los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas Comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 7.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Se podrá realizar previo a la Sesión de Cabildo reuniones de trabajo, las cuales serán debidamente convocadas por el Secretario del Ayuntamiento, en la que podrán participar los Ediles y representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



asuntos programados para el del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutiveas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

3ª.
Sesión
ordinaria

**TITULO SEGUNDO
DEL LUGAR, CONVOCATORIA
Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES
CAPITULO PRIMERO
DEL LUGAR Y DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 9.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Expresidentes" ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con domicilio, calle Mariano Matamoros, s/n, Barrio San Pedro Municipio de Chiconcuac de Juárez Estado de México, CP. 56270 o el que se declare como tal para sesionar. En caso de emergencia o declaratoria Nacional o Estatal de carácter de Salud, de Protección Civil o alguna otra determinada por la Autoridad competente, se podrá sesionar a distancia, por medio de las tecnologías de comunicación o información, así como a través de medios electrónicos disponibles, durante el tiempo que dure la emergencia o la declaratoria respectiva.

Artículo 10.- El Cabildo podrá acordar la celebración de sus Sesiones en algunas de las localidades del Municipio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 11.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a las consideraciones del Cabildo y deberá hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 12.- Las convocatorias para las Sesiones señalarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día correspondiente y el acta de la sesión anterior. La notificación para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirá con al menos treinta y seis horas de anticipación a la celebración de las sesiones y las extraordinarias al menos con doce horas, salvo que por asuntos de urgente resolución deban realizarse en cualquier momento.

Artículo 13.- Las Sesiones serán convocadas por:

- I. El Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

Artículo 14.- La convocatoria será notificada a los miembros del Ayuntamiento por el Secretario del Ayuntamiento, de la siguiente forma:

- I. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de los ediles; o en su caso, de manera verbal durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la sesión respectiva.
- II. A través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en caso de emergencia o declaratoria Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil o alguna otra; determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta.

Artículo 15.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, en



al menos doce horas de anticipación, salvo cuando por la naturaleza del evento se requiera la presencia inmediata.

Artículo 16.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

3ª.
Sesión
ordinaria

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 17. Las sesiones de cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias,
- II. Por su tipo: públicas, abiertas y privadas,
- III. Por su régimen: solemnes.

Por regla general las sesiones de cabildo serán: ordinarias, públicas y extraordinarias.

Artículo 18.- Son Sesiones ordinarias aquellas que se celebran en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse por lo menos una vez cada ocho días.

Artículo 19.- En las Sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento o a alguno de sus miembros o a las Comisiones;
- II. Informes de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento;
- III. Informes relacionados con la integración de consejos, comisiones y comités;
- IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen detallado acerca de los estados financieros del Municipio;
- VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;
- VII. Informe mensual del secretario del Ayuntamiento de los asuntos turnados a las comisiones;
- VIII. Informe de resultados relacionados con la participación del municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y
- IX. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración Municipal a solicitud del presidente, o de la mayoría de sus miembros, debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día. Cada edil, tendrá derecho a registrar asuntos generales, para ello deberá indicarle al Secretario el tema a tratar en cada uno, cuando pregunte si desean inscribir asuntos generales, durante el punto en el que se aborde, la aprobación del orden del día.

Artículo 20.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar en forma ordinaria y se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, para asuntos de urgente resolución.

Artículo 21.- Los integrantes del Ayuntamiento, en caso de emergencia o declaratoria Nacional o Estatal de carácter Sanitaria o de Protección Civil o alguna otra; determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los Municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.



3ª.
Sesión
ordinaria

Artículo 22.- Las sesiones de Cabildo serán públicas, salvo que existan motivo que justifique que éstas sean privadas, las causas serán calificadas previamente por los integrantes del citado Cabildo; en éstas solo podrán permanecer el personal de apoyo de la Administración Pública, a propuesta del Presidente Municipal, y con la aprobación de los integrantes del Cabildo y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

Artículo 23.- Las sesiones privadas se celebrarán a petición del presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los Integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados, autoridades auxiliares y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y
- II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

Artículo 24.- La Sesión abierta es aquella que celebra el Cabildo, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del Municipio que tengan interés de participar, se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Cuando asista público a las sesiones, éste observara respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo tomen parte en las deliberaciones de Cabildo, ni expresen manifestaciones que alteren el orden del recinto. Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 26.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a consideración.

Artículo 27.- En las Sesiones extraordinarias, podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 28.- El cabildo Juvenil, será aquel en el que tengan participación las personas jóvenes habitantes del Municipio de Chiconcuac, Estado de México; en el cual tendrán derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad, este tipo de Cabildo se celebrara una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud. Para lo cual el Ayuntamiento emitirá la respectiva convocatoria quince días naturales previos a la celebración del Cabildo citado, para que las personas habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de los Cabildos Juveniles, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de Sesión de Cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Artículo 29- Serán solemnes las Sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el Informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y las que por la naturaleza de los asuntos que se traten o por las personas que concurren deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones.



En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados, sin que en estas pueda considerarse asuntos generales.

3ª.
Sesión
ordinaria

Artículo 30.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente Municipal, los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los casos siguientes:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la Sesión.

Artículo 31.- Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información. Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

**TITULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS
Y LOS ACUERDOS DE CABILDO
CAPITULO PRIMERO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 32.- Es obligación de los Ediles concurrir a las Sesiones de Cabildo programadas; si alguno faltare sin causa justificada se hará acreedor a una sanción de carácter pecuniaria equivalente a diez días de UMA, la cual será llevada a cabo a través del Oficio que se gire por el Secretario del Ayuntamiento al Titular de la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda a llevar a cabo el descuento respectivo en la nómina correspondiente del Edil faltista, así mismo será exhortado a asistir puntualmente a las siguientes, y en caso de reincidencia se tomaran las medidas pertinentes que para ello se establecen en la Ley aplicable, quedan exceptuados de lo anterior el Edil que previamente y por escrito de aviso de su falta.

Artículo 33.- El Edil o Ediles faltistas, podrán justificar su inasistencia a más tardar el día siguiente de celebrado el Cabildo al que faltaron, ante la Secretaría del Ayuntamiento, de la siguiente manera:

- I. Por incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una Institución Pública de Salud;
- II. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 34.- La sesión de Cabildo podrá llevarse a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente Municipal quien presidirá la sesión, tendrá voto de calidad.

Artículo 35.- Las sesiones se llevarán a cabo el día y hora que se haya señalado para su celebración; si transcurridos 15 minutos no existe quórum, se suspenderá la misma y se programará una nueva sesión, a más tardar para el día hábil siguiente.



En su caso el Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora y lugar para la celebración de la misma.

Si habiéndose pasado lista e iniciado la Sesión, quien deba presidirla legalmente, llegare en el momento en que se atiende otro punto del orden del día, se abstendrá de realizar manifestación alguna sobre el punto que se esté tratando, pudiendo realizar manifestaciones en los puntos subsecuentes.

3a.
Sesión
ordinaria

Tratándose de la puntualidad en las sesiones, ésta se entenderá siempre y cuando los integrantes del Ayuntamiento lleguen a la hora convocada y hasta dentro del término de tolerancia de los quince minutos posteriores a la misma. En caso de que algún integrante del Ayuntamiento llegara después de los 15 minutos de tolerancia, se certificara por el Secretario del Ayuntamiento el retardo en el acta de la sesión que corresponda.

Artículo 36.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente.

Artículo 37.- En caso de que el Secretario del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien se encuentre cubriendo la ausencia del presidente municipal, los integrantes del Cabildo elegirán de entre ellos quien fungirá como Secretario de la Sesión. Cuando el Secretario del Ayuntamiento incurra en retraso, el integrante del Ayuntamiento que lo supla en la sesión que corresponda certificará tal hecho.

Artículo 38.- Los Ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 39.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días o que, excediendo de este plazo, sean debido a causa justificadas. La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Los integrantes del Cabildo, podrán solicitar la comparecencia de los Titulares, Encargados o empleados de la Unidades, Direcciones o Dependencias de la Administración Municipal a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

Artículo 41.—Las sesiones de cabildo, se harán constar en un libro de actas que previamente deberá tener la certificación correspondiente, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmados por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se entregará copia certificada de las actas, a los integrantes del ayuntamiento, en los términos del artículo citado, una vez que hayan sido debidamente signadas por todos los integrantes del ayuntamiento que hayan asistido a la sesión.

Artículo 42.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones relativas a las sesiones del ayuntamiento que le otorgue el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que deberá asistir a las Sesiones y levantar las actas correspondientes, salvo que no pueda asistir por causa justificada o fuerza mayor; en tales casos, a fin de no suspender la sesión, podrá ser sustituido por cualquier miembro del Ayuntamiento presente y a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación del mismo Ayuntamiento, debiendo el Secretario en cuanto pueda hacerlo, levantar el acta correspondiente con los datos que le informe el miembro del Ayuntamiento que lo haya suplido.

Artículo 43.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento legal:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]



- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

3ª.
Sesión
ordinaria

Artículo 44.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrá incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general

Artículo 45.- El Jefe de asamblea es aquel que preside las sesiones tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones,
- II. Declarar instalado el Cabildo,
- III. Conducir las sesiones del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado,
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate,
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento,
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial,
- VII. Clausurar las sesiones de Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran,
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento, y otras disposiciones legales aplicables

Artículo 46.- El Secretario tiene las siguientes funciones

- I. Asistir a las sesiones de Cabildo y levantar las respectivas actas,
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia de quórum,
- III. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento,
- IV. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial,
- V. Dar lectura y someter a consideración del Cabildo el proyecto del orden del día,
- VI. Dar lectura y someter a consideración del Cabildo los proyectos de actas, y
- VII. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes, pasados a Comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los que estén pendientes de resolución.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 47.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, presidirá las Sesiones y cuando así se requiera, proporcionará la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día. La información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla quien presida la Sesión, por conducto del Secretario del Ayuntamiento o, si así se requiere, previa aprobación del ayuntamiento, por los titulares o empleados a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

Artículo 48.- Los miembros del ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorgan la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables, asimismo, tendrán libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que considere pertinente, al asunto o asuntos de que se trate, como hacer menciones, presentar dictámenes, hacer reportes y/o propuestas; para tal efecto podrá informar y discutir en forma razonada y respetuosa, teniendo para ello una intervención de diez minutos por cada tema a tratar.

Durante las discusiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, no permitiéndose interrupciones, salvo para hacer una moción, cuando el orador no se éste refiriendo al asunto de que se trata de manera obvia y objetiva, para interpelar al orador, en ambos casos procederá solo si el jefe de la asamblea lo acepta.

Artículo 49.- Los asuntos que hayan sido sometidos al análisis y discusión en el Cabildo



respectivo, que por falta de elementos no puedan ser resueltos en la Sesión de que se trate, podrá turnarse a la Comisión correspondiente o a la que se nombre para tal efecto, la cual deberá presentarlos, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, a la mayor brevedad posible, en una de las próximas sesiones.

3ª.
Sesión
ordinaria

Artículo 50.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, en caso de ser necesario por conducto del Secretario podrá solicitarse la comparecencia de los titulares o empleados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

Artículo 51.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada, si algún integrante del Ayuntamiento quisiera hacer uso de la palabra respecto del asunto que se esté discutiendo, pero cuando el jefe de la asamblea somete el asunto a votación, la misma tendrá por terminada sin que nadie pueda interrumpirla.

Artículo 52.- Los asuntos serán expuestos dando lectura mediante que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

Artículo 53.- Quien presente algún asunto será quien, de lectura al documento, en caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, quien presentará éste será el Presidente de la o las comisiones o el Secretario respectivo en ausencia por disposición del presidente.

Artículo 54.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para dirimir si admite o no; en caso de no admitirse, pasará a formar parte del acuerdo de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 55.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, se cuidará que no se establezca dialogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente en el momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 56.- Cuando alguno de los miembros o integrantes del cabildo haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador este alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien lo consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchara al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 57.- Los asuntos a tratar en el orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

- I. Se otorgará el uso de la palabra quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos;
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminando el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 58.- El Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a los miembros del Ayuntamiento si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 59.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- I. Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la



aprobatoria, en sentido contrario o abstención.

- II. Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no o si se abstiene.
- III. Votación secreta, que se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento.

3ª.
Sesión ordinaria

Artículo 60.- El Presidente Municipal, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 61.- La adopción o revocación de los acuerdos de Cabildo será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, de los siguientes casos, en los cuales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes:

- I. Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- II. Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio;
- III. Cuando se trate de la aprobación y expedición de reglamentos municipales;
- IV. Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público; y
- V. Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio.

Artículo 62.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 63.- Si el presidente estuviese en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiera empate, se tendrá como calidad de voto al primer Regidor, y en su falta, al que le siguiere en la nominación.

Artículo 64.- Los Reglamentos, Iniciativas de ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo ante la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación, salvo que este trámite sea dispensado.

El Bando, los reglamentos el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidas por el Cabildo, será publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente formula: "El Ayuntamiento de Chiconcuac, Administración (periodo En años En número arábigo), expide el siguiente (Texto, del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla, dado en la sala de Cabildo del Gobierno Municipal de Chiconcuac, Estado de México, Administración (periodo con números ordinales), en la (número ordinal con letra) sesión...(clasificación de la sesión) de Cabildo, a los (número con letra) días del mes de...de... (número con letra).

Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento (Nombre y Rubrica)

En caso de que la sesión se realice fuera de la sede municipal, el Reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 65.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio ayuntamiento

CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS

Artículo 66.- El Ayuntamiento y las Comisiones del Ayuntamiento, sean permanentes o transitorias deberán integrarse, y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 67.- Para ser válidos, los acuerdos se requerirá el voto de más de la mitad de los presentes, es decir se tomarán por válidos cuando se otorguen la mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieran presentes en la sesión y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la ley así lo disponga.

3ª.
Sesión
ordinaria

Artículo 68.- Los acuerdos y decisiones que tome el Ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 69.- Los acuerdos de Cabildo no podrán ser revocados, si no en aquellos casos en que se haya dictado contravención de la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, en estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- Los acuerdos de Cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando: Cuando se expida el Ordenamiento Municipal que regule las cuestiones de policía y buen Gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual tiene la obligación de publicar por los medios que se considere idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal y en los estrados del Ayuntamiento.
- II. Reglamento: Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general y abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal y cuya publicación no es obligatoria.
- III. El Reglamento Interno de Cabildo cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Gobierno Municipal y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. Resolución Gubernativa: Cuando se expida una determinación del ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales
- V. Circular: Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.
- VI. Presupuesto de egresos: Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de las leyes y reglamentos aplicables
- VII. Iniciativa de ley o decreto: Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuestos por la Constitución.
- VIII. Planes y programas municipales: Cuando el acuerdo se refiere a los documentos expedidos por cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación, y
- IX. Acuerdos económicos: Cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia administración pública municipal.

TITULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO UNICO
DE LAS COMISIONES

Artículo 71.- En la primera sesión de la instalación del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal procederá a establecer las Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones en base a la ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Bando Municipal. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de tres años.



Artículo 72.- En el Cabildo señalado podrán integrarse las Comisiones que se consideren necesarias para satisfacer las necesidades del Municipio; mismas que podrá ser permanentes o transitorias, según corresponda:

3ª.
Sesión
ordinaria

- I. Serán permanentes de manera enunciativa y no limitativa para el presente Ayuntamiento las señaladas en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes Comisiones de:
 - a. De gobernación, cuya responsable será el presidente Municipal;
 - b. De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal;
 - c. De hacienda, que presidirá la Síndico Municipal;
 - d. Cultura Educación y Deporte;
 - e. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios;
 - f. Turismo, Ecología y Agropecuario;
 - g. Comercio, Transporte y Movilidad;
 - h. Desarrollo Social;
 - i. Parques, panteones y jardines; y
 - j. Control y Bienestar Animal.

- II. Las comisiones transitorias serán aquellas que designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole.

Artículo 73- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Artículo 74- Los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por este de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 75.- Las Comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través del Secretario del Ayuntamiento, informes a las Dependencias Administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

Artículo 76.- EL Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones realicen algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 77.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que disponga la Ley Orgánica Municipal según sea el caso, así como aquellas disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chiconcuac, Estado de México.

Segundo. - El presente Reglamento deroga el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, promulgado el día uno de enero del año dos mil veintidós, y toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento Reglamentario.


Rubricas. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de 1a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la Presidencia Municipal



de Chiconcuac, Estado de México, el diecisiete de enero del año dos mil veinticinco (2025). Cúmplase. — C. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México. Rúbrica. Lic. José Eutiquio Sánchez Flores, Secretario del Ayuntamiento. Rubrica.

3ª.
Sesión
ordinaria



C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO



LIC. JOY ROSAS GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL



C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES
PRIMER REGIDOR



C. KARINA AVILA BANUET
SEGUNDA REGIDORA



C. REYNALDO RAMOS ROJAS
TERCER REGIDOR



C. VIRIDIANA SALAZAR VARGAS
CUARTA REGIDORA



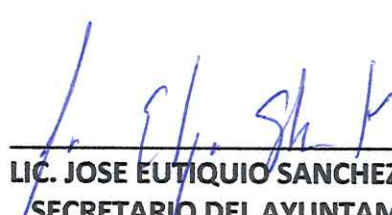
C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
QUINTO REGIDOR



LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA
SEXTO REGIDOR



C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O
SEPTIMA REGIDORA



LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC



Por lo cual someto a votación a los integrantes del cabildo que si están por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, por lo que se informa que el punto cuarto del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025 - 2027, emite el siguiente:-----

ACUERDO N° 25

3a.
Sesión
ordinaria

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO por lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, ha tenido a bien aprobar por UNANIMIDAD, de votos el Reglamento Interno de Cabildo que registrá al Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, 2025-2027. -----

SEGUNDO. - con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII y X de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Reglamento Interno de Cabildo de Chiconcuac, Estado de México, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento a Partir de la Fecha de su Promulgación. -----

Hace uso de la voz el Presidente Municipal en el que solicita al Secretario continuar con el Siguiete Punto del Orden del día.

En uso de la voz el Secretario responde: con gusto presidente; el siguiente punto del Orden del día es el **QUINTO** y corresponde al Análisis y aprobación para el nombramiento del Director de Comercio con fundamento del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México y Municipios; así como la toma de protesta, en caso de ser aprobado, en este sentido, la propuesta que se tiene es el C. Carlos Pérez Bojorges, por lo que se pregunta si alguno de los ediles tiene alguna cuestión sírvase a manifestarlo levantando la mano, al no haber ninguna intervención se pregunta a los integrantes del Ayuntamiento que si están por la afirmativa del Quinto Punto del Orden del día sírvanse a manifestarlo levantando la mano, por lo que se informa que el **QUINTO** punto del Orden del Día fue aprobado por **MAYORIA** de votos, resultando la votación de la siguiente forma:

VOTACION	PM	SM	1MER-R	2DA-R	3SR-R	4TA-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor			x	X	X	X	x	X	X
En contra	X	X							
Abstención									

Por lo que se solicita la presencia del C. Carlos Pérez Bojorges, para tomar la Protesta como Director de Comercio. -----

En uso de la palabra el Presidente solicita que el C. Carlos Pérez Bojorges, pase para tomar protesta como Director de Comercio, por lo que se Procede a realizar la toma de Protesta de Ley a quien manifiesta: "Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los ordenamientos legales del Municipio, las leyes que de una u otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su cargo. -----

Contesta: Si protesto. -----

Presidente: Si no lo hicieran así, que la sociedad chiconcuacuense se los demande. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025 - 2027, emite el siguiente: -----

ACUERDO N° 26

De conformidad en lo dispuesto por los Artículos 128 fracción VII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 31 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se acuerda. -----



Acto seguido el Secretario llama al C. Carlos Pérez Bojorges, mencionado en el punto número **QUINTO** de la orden del día, al momento en que es llamado a la sala de cabildo, el Secretario de Ayuntamiento somete a votación dando como resultado una aprobación de SIETE votos a favor siendo aprobado por **MAYORIA**, quedando de la manera siguiente.

3a.
Sesión
ordinaria

VOTACION	PM	SM	1MER-R	2DA-R	3SR-R	4TA-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor			x	X	X	X	x	X	X
En contra	x	x							
Abstención									


UNICO. – Se da por acordada por **MAYORIA** la aprobación para el nombramiento de **Director de Comercio** con fundamento en los Artículos 31 y 111, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; así como la toma de protesta. -----

En uso de la palabra el Presidente instruye al Secretario Continuar con el siguiente punto del Orden del día a lo que el Secretario expresa: con gusto señor Presidente, y como **SEXTO** punto del Orden del día se refiere a **ASUNTOS GENERALES**, Informado que no existen **ASUNTOS GENERALES** que tratar. -----

En uso de la palabra el Presidente solicita al Secretario continuar con el siguiente Punto del Orden del Día. -----

a los que le Secretario responde, como **SEPTIMO** y último punto del Orden del día es la Clausura de la sesión. -----

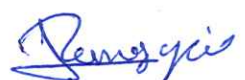
En uso de la Palabra el Presidente expresa lo siguiente: en virtud de que todos los puntos del Orden de día fueron agotados y siendo las veintiún horas con veintitrés minutos del Día diecisiete de enero de 2025, se da por Clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. -


C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO


LIC. JOY ROSAS GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL


C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES
PRIMER REGIDOR


C. KARINA AVILA BANUET
SEGUNDA REGIDORA


C. REYNALDO RAMOS ROJAS
TERCER REGIDOR



3ª.
Sesión
ordinaria



C. VIRIDIANA SALAZAR VARGAS
CUARTA REGIDORA




C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
QUINTO REGIDOR



LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA
SEXTO REGIDOR



C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O
SEPTIMA REGIDORA



LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC